



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Coordinación General
de Registro de Contratos Colectivos

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026

Expediente: CFCRL-CONTRATO-NLE-2025-24326

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260217-9572-1149

SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN, F.N.S.I.

PREH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTE: 0797/06 DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-6338/2022

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente:

En razón de lo anterior **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL** presentado, cuyo **TABULADOR DE SALARIOS iniciará su vigencia de un año a partir del 06 de enero de 2026**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

En virtud, de que la aplicación del tabulador es a partir del 06 de enero de 2026 extendiéndose hasta el 2027; se hace la observación que, en caso de que alguno de los salarios previstos fuese menor que los salarios mínimos aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para el próximo ejercicio, deberá actualizarlos conforme a la resolución emitida por dicha autoridad.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y 399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260217-9572-1149-4

Nombre del firmante: Frida Geovana Soto Cruz

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento Eventual FG

Fecha y Hora de Certificación: 23 de febrero de 2026 16:32:26

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

040455645c5ff5722dae41393354105bddff778b1203bf44060919374699e061cbe13bd2818c33bea730a2baf090416d06cd
b2308fcea94d381ba0fb67afced1964e9e3d2a833ec7884a9b93a51435af587f1fd52cca67da80a51bfc341eff54ce6e7475
ebb001cfbc7574baa3b4915ab99cdf196dd452fa14c78a9cb58042601956f51a960572ec32c690b2effe1114982ceef3ad0b
6a96477bba4e8fcd1c18b6527caae4ebc3940f910c0b08bc118d13faad2e600f4636ea239149da5ab44d626e4436496d42d0
3e1d8afe9c462e65f2939ae396a8fdeeb038ed2f9ff1da332178be818d242d1ef1951c0ef1279f888f4f1f3836c25a2b042f
353ce4efe144



Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14209, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 8874 8600
www.gob.mx/cfclrl



Por último, se hace del conocimiento de la asociación sindical que la próxima revisión deberá ser de carácter integral (clausulado total). Para tal efecto, el convenio resultante deberá someterse a consulta y aprobación de las y los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto, en cumplimiento con los artículos 390 Ter, 399 y 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, con el fin de garantizar la democracia sindical y la libertad de negociación colectiva según lo previsto en el artículo 386 Bis de la citada Ley. Asimismo, se advierte que la omisión de revisar el contrato colectivo en los plazos legales podría actualizar el supuesto previsto en el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la posibilidad de exigir la firma de un contrato colectivo de trabajo, no obstante existir ya uno depositado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, la **Licenciada Frida Geovana Soto Cruz**, Jefa de Departamento de Contratos Colectivos de Trabajo y Constancias de Representatividad, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260217-9572-1149-4

Nombre del firmante: Frida Geovana Soto Cruz

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento Eventual FG

Fecha y Hora de Certificación: 23 de febrero de 2026 16:32:26

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

040455645c5ff5722dae41393354105bddff778b1203bf44060919374699e061cbe13bd2818c33bea730a2baf090416d06cd
b2308fcea94d381ba0fb67afced1964e9e3d2a833ec7884a9b93a51435af587f1fd52cca67da80a51bfc341eff54ce6e7475
ebb001cfbc7574baa3b4915ab99cdf196dd452fa14c78a9cb58042601956f51a960572ec32c690b2effe1114982ceef3ad0b
6a96477bba4e8fcd1c18b6527caae4ebc3940f910c0b08bc118d13faad2e600f4636ea239149da5ab44d626e4436496d42d0
3e1d8afe9c462e65f2939ae396a8fdeeb038ed2f9ff1da332178be818d242d1ef1951c0ef1279f888f4f1f3836c25a2b042f
353ce4efe144